

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0007451

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado en este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.**, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil el 12 de abril de 2.001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de ésta Intendencia, mediante Oficio No. IJ-DJDL-01-1245 del 23 de julio de 2.001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 del 28 de febrero de 1996 y ADM-01073 del 14 de junio de 2.001;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria anticipada de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.** en los términos constantes en la escritura referida.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario general sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Sexta y Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido a la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la escritura y esta resolución; y b) Tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

**CUMPLIDO**, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 AGO. 2001

Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GEM. JI.  
EXP. No. 26807